



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico.8 de noviembre de 2023

Rad. PERTENENCIA # 08-638-40-89-001-2021-00460-00.

DEMANDANTE: Ingrid María Rolóng Vizcaino

DEMANDADO: Jorge Leonardo Barros Mercado y Otros.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , seguido en contra de **Jorge Leonardo Barros Mercado y Personas indeterminadas** , en el cual el señor Emiro DE Jesús Escorcía Escorcía , solicita del despacho se tenga por notificado de la admisión de esta demanda , a su despacho para que se sirva resolver .secretario.-**Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -

Sabanalarga- Atlántico., 8 de noviembre de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el señor Emiro De Jesús Escorcía Escorcía solicita del despacho se tenga por notificado de la admisión de la demanda en su condición de Vinculado (No manifiesta su calidad de Vinculado, como tercero o como demandado).

Pero previa revisión del proceso, encontramos que este mismo se mantuvo en la secretaria del despacho por el termino de cinco (05) días y dentro del término antes señalado , la parte interesada guardo completo silencio, circunstancia procesal esta que dio lugar al rechazo de esta demanda mediante providencia calendarada el día 06 de abril del año 2022.

Bajo las anteriores consideraciones se puede establecer con claridad que esta esta petición es de carácter improcedente, debido a que la demanda fue rechazada, es decir, No existe procesalmente, es decir, No se dan los presupuestos procesales para ordenar la vinculación al mismo .Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud impetrada por Emiro De Jesús Escorcía Escorcía de tenerlo por notificada de la admisión de la demanda de Pertenencia en su condición de Vinculado (No manifiesta su calidad de Vinculado, como tercero o como demandado), por las consideraciones arriba señaladas

Segundo. – Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 118 DE
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023-
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ- SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae15d97021d4340b2290ce37584cda1ab4720278e9d37195443bc936876a52d**

Documento generado en 08/11/2023 03:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>